



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00735** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º. Existe incongruencia entre lo manifestado en el escrito de la demanda, el poder y el certificado de la deuda, respecto el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble.

2º. Junto con el poder que se adjuntó en el escrito de subsanación no se allegó la prueba del correo electrónico mediante el cual la representante legal le envía el poder al E-mail que el abogado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 de la Ley 2213 de 2022)

3º Sírvase aclarar el nombre del demandado, como quiera que, en el escrito de la demanda, poder y certificado de la deuda se indicó que el nombre del demandado es JOSÉ DAVID NARVÁEZ POLANIA, pero la persona registrada como uno de los propietarios es JOSÉ DAVID POLANIA NARVÁEZ.

4º Existe incongruencia entre el hecho sexto, el literal a) de la pretensión primera, y el certificado de la deuda, respecto al valor de las cuotas de administración de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2014, 2015, 2016 y 2017.

5º Existe incongruencia entre el hecho sexto, el literal a) de la pretensión primera, y el certificado de la deuda, respecto a la fecha de exigibilidad de las cuotas de administración de los meses de enero de 2018 a octubre de 2022.

6º No se indicó la dirección física y electrónica de la representante legal de la parte demandante (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

7º Sírvase aclarar si la dirección electrónica mabelsofia2009@hotmail.com es de la demandada MABEL EUGENIA AREVALO o del demandado JOSÉ DAVID NARVÁEZ POLANIA.



8º Sírvase actualizar el certificado de Representación Legal, como quiera que el mismo tiene una fecha de expedición superior a 6 meses.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016.
Hoy, 10 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria